

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN SOYCOMOTU Y LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (ISOL)

Murcia, a 1 de julio de 2024

REUNIDOS

De una parte, D^a M^a Nieves Martínez Hidalgo como Presidenta de Fundación SOYCOMOTU, en nombre y representación de dicha Entidad, de acuerdo con su nombramiento acordado en la reunión del Patronato de la Fundación celebrada en Murcia, el 8 de mayo de 2015.

Y, de otra parte, D Luis Pelegrín Calero, Presidente de la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL), según acta de la sesión, escrutinio y proclamación de la nueva Junta de Gobierno de 27 de Diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que Fundación SOYCOMOTU es una entidad dotada de personalidad jurídica y plena capacidad, entre cuyos fines se encuentra la promoción y educación en salud mental y el estudio y la investigación para el avance científico y el desarrollo de programas y acciones de sensibilización y normalización orientadas a reducir el estigma y la discriminación social hacia las personas con problemas de salud mental.

SEGUNDO.- Que la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL) es una entidad sin ánimo de lucro, de ámbito regional, dotada de personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus funciones. Que entre sus fines esenciales contemplan contribuir por cuantos medios estén a su alcance a un mayor y más profundo conocimiento y desarrollo del campo de la rehabilitación psicosocial y promover su aplicación práctica en la mejora de la calidad de vida de las personas y familias que son afectadas por enfermedades mentales y/o drogodependencias.

Que, en uso de los títulos competenciales anteriormente expuestos, ambos organismos desean desarrollar diversas actividades orientadas a luchar contra el estigma de las personas con problemas de salud mental y la protección del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población general y específica.

Que ambas partes, a efectos de potenciar la eficacia de su gestión, consideran necesaria la cooperación para una mejor y más amplia prestación de servicios mediante la adecuada utilización de los recursos disponibles y la aportación conjunta de medios para llevarlos a cabo.

En este sentido, tanto Fundación SOYCOMOTU como la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL) quieren establecer una colaboración en actuaciones de investigación, asistencia técnica y formación en la lucha contra el estigma hacia las personas con problemas de salud mental.

Por todo lo expuesto, Fundación SOYCOMOTU y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL) subscriben el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN a fin de estrechar sus relaciones, aunar esfuerzos y establecer normas de actuación conjuntas, de acuerdo con las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de cauces de colaboración entre **Fundación SOYCOMOTU y la Asociación Murciana de Rehabilitación Psicosocial (ISOL)**

SEGUNDA.- La colaboración se refiere a los siguientes aspectos:

- a. Cooperación en programas de formación de los profesionales de las Entidades firmantes.
- b. Preparación conjunta de actividades formativas para los participantes de los programas de talleres de formación de ambas Entidades.
- c. Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades desarrolladas por las mismas.
- d. Organización y ejecución de actividades en el ámbito cultural, lúdico y deportivo para los usuarios de las dos Entidades.
- e. Intercambio de información.
- f. Colaboración profesional en el diseño y realización de cursos y programas de sensibilización dirigidos a profesionales del ámbito empresarial con el objetivo de facilitar la reinserción socio-laboral de las personas con problemas de salud mental.
- g. Promover proyectos y líneas de investigación en el ámbito de la lucha contra el estigma hacia los problemas de salud mental.
- h. En general, cualquier actividad referente a dicho ámbito.

TERCERA.- Para facilitar el seguimiento del Convenio se constituirá una **COMISIÓN DE COORDINACIÓN** formada por cuatro miembros, en la que por parte de ambas Instituciones se designarán dos representantes. Dicha comisión se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma de este Acuerdo y estará presidida

por la Presidenta de Fundación SOYCOMOTU o persona en quién delegue y vicepresidida por el Presidente de ISOL o persona en quién delegue.

La Comisión de Coordinación elabora sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos dos veces al año.

CUARTA. A la Comisión de Coordinación le corresponde, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer posibilidades de colaboración en temas de interés común.
2. Elevar las propuestas que elaboren los órganos competentes de las dos partes.
3. Aclarar las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este convenio.
4. Realizar el seguimiento del Convenio de Colaboración.

QUINTA. Vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y su vigencia será de cuatro años. Será renovado tácitamente excepto cuando se desee su resolución por mutuo acuerdo o por cualquiera de las partes con una antelación mínima de un mes.

SEXTA: Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados a instancia de cualquiera de las partes y de común acuerdo.

SEPTIMA. - Resolución.

El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por una de las partes faculta a la contraparte a instar su resolución.

Igualmente, el Convenio podrá ser resuelto por el mutuo acuerdo de las partes, en sus propios términos, así como por las demás causas previstas en la legislación vigente.

DUODÉCIMA.- Jurisdicción.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad se firma por duplicado el presente Acuerdo en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

POR LA ASOCIACIÓN MURCIANA DE
REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL (ISOL)

POR FUNDACIÓN SOYCOMOTU

Fdo.: D. Luis Pelegrín Calero, Presidente de la
Asociación Murcia de Rehabilitación Psicosocial
(ISOL)

Fdo.: Dña. M^a Nieves Martínez Hidalgo
Presidenta de Fundación SOYCOMOTU